

Paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

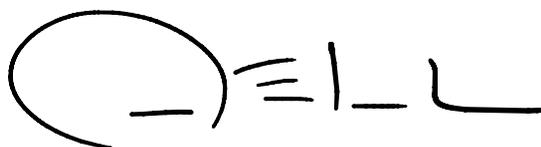
Bucaramanga, veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 541- I

Mediante memorial la parte ejecutada solicita ser notificado de la demanda ejecutiva a través de apoderado judicial, aportando para ello poder otorgado por la señora CAROLINA MATEUS.

Revisada la documental allegada notamos que el poder es insuficiente de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. inciso primero que señala que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, debido a que en la demanda se pretende la representación judicial ante proceso ejecutivo en su contra y en el poder se faculta para que represente los intereses ante demanda ordinaria. Razón por la cual deberá aclarar el asunto por el que pretende asumir la defensa.

CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

JUEZ